



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 4879

Sancionada el 1/08/74 - Promulgada el 21/08/74. Reestructúrase el presupuesto del Poder Legislativo, Cámara de Diputados y Cámara de Senadores.
Boletín Oficial de Salta N° 9.570, del 26/08/1974.

El Senado y la Cámara de Diputados de la
Provincia de Salta, sancionan con fuerza de

L E Y

Artículo 1°.- Reestructúrase el presupuesto del Poder Ejecutivo -Cámara de Diputados- Jurisdicción 1, Unidad de Organización 2 y Cámara de Senadores, Jurisdicción 1, Unidad de Organización 1, Carácter 1, de acuerdo con las planillas anexas que forman parte de la presente.

Art. 2°.- Ampliase en la suma de cuatro millones sesenta mil setecientos diez pesos con cincuenta y cuatro centavos (\$ 4.060.710,54), el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio económico financiero de 1974.

Art. 3°.- Modifícase el artículo 6° de la Ley de Presupuesto General de la Provincia fijándose en diecinueve mil novecientos treinta y cinco (19.935) el número de cargos.

Art. 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se imputará a la misma y con incidencia en el balance financiero preventivo del ejercicio 1974.

Art. 5°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a un día del mes de agosto del año mil novecientos setenta y cuatro.

Olivio Ríos – Abraham Rallé – Antonio O. Marocco – Nicolás Taibo

POR TANTO:

Salta, 21 de agosto de 1974.

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

Miguel Ragone, Gobernador - Jesús Pérez, Ministro de Economía

PARA CONSULTA VER PLANILLAS ANEXAS EN PAG. 3.416, 3.417 Y 3.418.

